



Clausura Local Comercial ubicado en
MAIPU N° 745
por activar sin Patente Municipal

EXENTO

DECRETO: N° **6380** /2.025
ARICA, 17 de Junio de 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorándum Nro. 491/2025 de Inspecciones Generales, Parte N° 174.891 de fecha 16 de junio del 2025 para el Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su **artículo 23°**, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto N°13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Que, mediante **Memorándum Nro. 491 de fecha 16 de junio del 2025**, Inspecciones Generales informa la fiscalización realizada a local ubicado en **MAIPU N° 745**, sorprendiendo la activación de **VENTA DE VITRINAS**, sin contar con la respectiva Patente Municipal, por lo tanto se procedió a cursar Parte N° 174.891 para el Primer Juzgado de Policía Local, comuna de Arica.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **MAIPU N° 745** activado por **ROSA MARIA CALDERON ANCHAPURI**, cedula de identidad [REDACTED], por activar el giro "VENTA DE VITRINAS", sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los **artículos 23°** y siguientes del **Decreto Ley 3063**, sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **ROSA MARIA CALDERON ANCHAPURI** o quien se encuentre en el local ubicado en **MAIPU N° 745**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y **Primer Juzgado** de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MAG/MGV/SSH/GRM/grm


ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL